



CIRCULAR N. 16 DE 2021

FECHA: Bogotá D.C., abril 15 de 2021

PARA: **A TODO IDU**

DE: Director General

REFERENCIA: **Decreto Distrital 144 del 15 de abril de 2021.**

El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU acata las medidas transitorias adoptadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá contenidas en el Decreto Distrital No. 144 del 15 de abril del 2021, mediante cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SAPS-Co V-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones, por lo cual establece:

1. 16 DE ABRIL DE 2021 NO SE PRESTARÁ SERVICIOS PRESENCIALES EN LAS SEDES IDU.

- Dada la restricción ordenada para la circulación de las personas y vehículos públicos en la ciudad de Bogotá desde las cero (00:00) horas del día dieciséis (16) de abril de 2021, hasta las cuatro (04:00) horas del día lunes diecinueve (19) de abril de 2021 decretada en el artículo 1º del Decreto 144 de 2021, el día 16 de abril de 2021 **no se prestarán servicios presenciales en las sedes del IDU.**

El equipo directivo del IDU deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta prestación de los servicios de la Entidad, apoyándose en el teletrabajo extraordinario y/o el trabajo en casa, las tecnologías de la información y los canales virtuales de atención al público.

2. EXCEPCIONALIDADES A LA RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD APLICABLES AL IDU.

De conformidad con el Decreto 144 del 15 de abril de 2021, quedan exceptuadas de las restricciones a la circulación de las personas, cuando se trate del personal indispensable para la ejecución de obras civiles públicas que se adelanten en la ciudad; en este sentido, el personal de plante y contratistas del IDU que programen actividades en terreno deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, correspondientes a medidas preventivas y de mitigación, a fin de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

CIRCULAR N. 16 DE 2021

3. PICO Y CÉDULA EN LOS CANALES PRESENCIALES DE ATENCIÓN AL CIUDADANO IDU

Para los servicios de **Atención al Ciudadano** en las sedes IDU, se dará continuidad a la medida de pico y cédula establecido en el Decreto 144 del 2021 hasta el diecinueve (19) de abril de 2021 a las once y cincuenta y nueve horas de la noche (11:59 p.m.), así:

En los días impares podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito par.

En los días pares podrán acceder las personas cuya cédula o documento de identidad termina en dígito impar.

La oficina de comunicaciones en coordinación con las áreas que atienden público deberá informar la presente medida por los canales disponibles

Con el fin de mitigar los focos de contagio, deberán promoverse e incentivarse el uso de canales virtuales para garantizar la prestación de los servicios y la atención al ciudadano.

- ATENCIÓN IDU EN RED CADE

Las personas que requieran de los servicios del IDU en la REDCADE deberán seguir las directrices establecidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

4. GENTE IDU - TELETRABAJO EXTRAORDINARIO Y/O TRABAJO EN CASA

- El IDU seguirá promoviendo el **Teletrabajo extraordinario y/o trabajo en casa** para lo cual procurará prestar sus servicios de manera presencial hasta con un 30% de sus empleados y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

5. MEDIDAS DE AUTOCUIDADO

- Reiteramos a la Gente IDU la importancia de atender las medidas de autocuidado y crear hábitos responsables para seguir los lineamientos implementados, así como reportar al equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo, por todos los medios dispuestos para tal fin (Encuesta ¿Cómo te sientes hoy? línea de atención 3022903230), cualquier caso de contagio, alteraciones del estado de su salud o el de su familia, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria.



CIRCULAR N. 16 DE 2021

Durante la permanencia en los sitios de trabajo y fuera de ellos recomendamos seguir las medidas de autocuidado descritas a continuación:

TAPABOCAS: El tapabocas debe usarse correctamente cubriendo nariz y boca. Su porte es obligatorio y permanente en todos los lugares y ambientes de trabajo.

LAVADO DE MANOS: El lavado de manos debe realizarse con agua y jabón, cada tres (3) horas, de 20 a 30 segundos, o: i) después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otras personas (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte) ii) cuando las manos están visiblemente sucias, iii) antes y después de ir al baño, iv) antes y después de comer, v) después de estornudar o toser, vi) antes y después de usar tapabocas, vii) antes de tocarse la cara, tocar o acariciar sus animales de compañía, recoger sus excretas, o realizar el manejo de sus alimentos.

DISTANCIAMIENTO FISICO: Mantener el distanciamiento físico de dos (2) metros de distancia entre las personas y la disposición de los puestos de trabajo evitando contacto directo.

VENTILACIÓN NATURAL. Todos los ambientes, incluyendo los de trabajo, deben tener un alto flujo de aire natural. Siempre que sea posible mantenga puertas y ventanas abiertas para lograr intercambio de aire.

"YO ME CUIDO, TÚ TE CUIDAS, ENTRE TODOS NOS CUIDAMOS"

Cordialmente,



Diego Sánchez Fonseca
Director General

Firma mecánica generada en 15-04-2021 08:20 PM

Aprobó: Rosita Esther Barrios Figueroa-Subdirección General de Gestión Corporativa
Aprobó: Mercy Yasmin Parra Rodríguez-Dirección Técnica Administrativa y Financiera
Aprobó: Alejandra Muñoz Calderón-Subdirección Técnica de Recursos Humanos
Elaboró: Hugo León Duarte – Profesional contratista Subdirección Técnica de Recursos Humanos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

